

FICHA LEGISLATIVA AMBIENTAL

DATOS GENERALES

Título	Aprueba el Acuerdo, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas situadas fuera de la Jurisdicción Nacional, adoptado en Nueva York, el 19 de junio de 2023		
N° Boletín	16454-10	Fecha de ingreso	29 de noviembre de 2023
Origen	Mensaje	Cámara de ingreso	Cámara
Autores	Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio del Medio Ambiente		

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática: Institucionalidad y gestión ambiental

Tipo de ley: Totalmente Ambiental

Compromiso ambiental relacionado con este proyecto de ley ¹	<ul style="list-style-type: none"> “Aumentar significativamente la extensión de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad, las áreas terrestres y marinas de región virgen, y la protección de los corredores biológicos, en el marco del nuevo Sistema de Planificación y Ordenamiento Territorial.” (<i>Programa de Gobierno Pdte Boric 2022-2026</i>). "En la Cumbre de las Américas, lideraremos junto a Canadá, una propuesta de acuerdo para la creación de corredores marinos protegidos en todo el Océano Pacífico". (<i>Cuenta Pública Pdte. Gabriel Boric 2022</i>).
--	--

ESTADO

OFICIO AL EJECUTIVO

URGENCIAS

1 URGENCIA SUMA

Fecha de última actualización: 16 de enero de 2024

¹ Para mayor información sobre los compromisos en materia ambiental del Pdte. Gabriel Boric, consultar el Reporte Compromisos y Cumplimiento de Promesas en Materia Ambiental 2018-2023. <https://votacionesambientales.cl/alerta-legislativa-ambiental/>

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El objetivo de este Proyecto de Acuerdo es aprobar el Acuerdo, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas situadas fuera de la Jurisdicción Nacional y con **este asegurar la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de áreas fuera de la jurisdicción nacional, en el presente y a largo plazo, mediante la implementación efectiva de las disposiciones pertinentes de la Convención y una mayor cooperación y coordinación internacionales.**

Expone el Mensaje que el derecho internacional del mar tuvo su primer avance con la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar, de 29 de abril de 1958, la cual reconoció derechos y obligaciones asociados a la libertad de pesca en alta mar. Este primer hito aún carecía de acuerdo sobre la extensión y límites de los espacios marítimos jurisdiccionales. Este vacío fue llenado gracias a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en adelante, la “CONVEMAR” o la “Convención”, cuya entrada en vigor en 1994 incorporó la definición de los espacios marinos, su respectivo estatuto jurídico y los ámbitos de competencia estatal.

Sin embargo, añade, hasta el día de hoy, se mantenía pendiente una regulación comprehensiva para las áreas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional, particularmente en relación con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina que estas áreas cobijan.

En junio de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió elaborar dicho instrumento internacional, conformando un Comité Preparatorio abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con el objetivo de formular recomendaciones sustantivas a la Asamblea General sobre los elementos de un proyecto de texto de un instrumento jurídicamente vinculante. En septiembre de 2017, la Asamblea General de las Naciones Unidas acordó la instauración de una Conferencia Intergubernamental que elaborase un instrumento internacional legalmente vinculante bajo la CONVEMAR sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en áreas fuera de la jurisdicción nacional.

El Mensaje también menciona que el proceso de negociación de este instrumento se desarrolló durante cinco años, con la participación de más de 140 Estados, observadores de más de 20 organizaciones intergubernamentales, agencias y otras entidades, y observadores de más de 30 organizaciones no gubernamentales. Las cinco sesiones de negociación se extendieron entre 2018 y 2023. El 20 de junio de 2023 en Nueva York, se dio la adopción del texto final, por consenso, del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en adelante, el “Acuerdo” o “BBNJ” (Marine Biodiversity of Areas Beyond National Jurisdiction). Durante este proceso, la delegación chilena participó activamente.

El Acuerdo ha contado con un amplio respaldo por parte de la comunidad internacional, valorándose la contribución que un instrumento de estas características puede representar para la gobernanza oceánica en alta mar.

El Acuerdo fue abierto a la firma el 20 de septiembre de 2023, misma fecha en la que fue suscrito por Chile, y permanecerá abierto hasta el 20 de septiembre de 2025. BBNJ entrará en vigor 120 días después de la fecha en que se deposite el 60º instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión. Por razones de consistencia con otros instrumentos negociados y adoptados en el marco de la CONVEMAR, Chile formulará declaraciones al momento del depósito del instrumento de ratificación al Acuerdo. Ello incluirá, por ejemplo, consideraciones sobre la resolución de controversias que, como se menciona en este mensaje, va en línea con lo establecido en la CONVEMAR.

Contenido del proyecto de ley:²

El Acuerdo se estructura sobre la base de un Preámbulo, 76 artículos, organizados en doce partes que constituyen su cuerpo principal y dispositivo, y dos Anexos.

1. Preámbulo:

El Preámbulo presenta las consideraciones que tuvieron presente las Partes al adoptar el texto del Acuerdo. Se reconoce la necesidad de enfrentar la pérdida de biodiversidad y degradación de los ecosistemas oceánicos, considerando los impactos del cambio climático, la acidificación oceánica, la contaminación, y el uso no sostenible. También reconoce, entre otros, la importancia de la cooperación entre los Estados, mediante la creación de capacidades y el desarrollo y transferencia de tecnología marina que les permitan lograr los objetivos de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en áreas fuera de la jurisdicción nacional.

2. Articulado:

En las doce partes que contiene el Acuerdo, se despliegan los setenta y seis artículos que este instrumento abarca. En cada una de ellas se tratan las materias que a continuación se señalan.

a. Parte I. Disposiciones generales:

El artículo 1 comprende una serie de términos utilizados en el tratado con el objeto de facilitar la comprensión e interpretación del mismo. Estos son: “mecanismo de gestión basado en áreas”, “zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional”, “biotecnología”, “recolección in situ”, “Convención”, “impactos acumulativos”, “evaluación de impacto ambiental”, “recursos genéticos marinos”, “área

² Para conocer el contenido completo de este proyecto de ley, revisar el último apartado de este documento.

marina protegida”, entre otros. El artículo 2 se refiere al objetivo general del Acuerdo. En sus artículos 3 y 4, respectivamente, el ámbito de aplicación y las excepciones a la misma, se aplica a áreas fuera de la jurisdicción nacional, excluyendo a los buques de guerra, aviones militares o las unidades navales auxiliares. También se reconocen una serie de principios y enfoques (artículo 7), tales como el principio de que quien contamina paga; el principio del patrimonio común de la humanidad; la libertad de investigación científica marina y otras libertades de la alta mar; el principio de equidad y distribución justa y equitativa de los beneficios; el principio o enfoque precautorio, según proceda; el enfoque ecosistémico; el enfoque integrado de la gestión del océano; entre otros.

b. Parte II. Recursos genéticos marinos, incluida la participación justa y equitativa en los beneficios:

Esta parte tiene por objetivos la regulación de la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de las actividades asociadas a recursos genéticos marinos y la información digital sobre secuencias de recursos genéticos marinos fuera de áreas de jurisdicción nacional, entre otros (artículo 9). Se excluye expresamente la aplicación de las disposiciones de esta parte a la pesca regulada por el derecho internacional y las actividades relacionadas con la pesca, así como a los peces u otros recursos marinos vivos que hayan sido capturados en actividades pesqueras y relacionadas con la pesca en zonas fuera de la jurisdicción nacional. En cuanto a las obligaciones previstas en la presente parte, se indica que no se aplicarán a las actividades militares de una Parte, incluidas las actividades militares de buques y aeronaves del Estado dedicados a servicios no comerciales.

c. Parte III. Medidas como los Mecanismos de Gestión Basados en Áreas, incluidas las Áreas Marinas Protegidas:

Esta parte tiene como objetivos conservar y usar de manera sostenible las áreas que requieren protección, a través de un sistema amplio de mecanismos de gestión basados en áreas, propendiendo a redes ecológicamente representativas y bien conectadas; proteger, preservar, restaurar y mantener la diversidad biológica y los ecosistemas, y aumentar su resiliencia a factores de perturbación, como el cambio climático, la acidificación del océano y la contaminación marina; apoyar la seguridad alimentaria y otros objetivos socioeconómicos; y, apoyar a los Estados Partes en proceso de desarrollo (artículo 17). El artículo 18 señala que el establecimiento de estos mecanismos no podrá incluir áreas dentro de la jurisdicción nacional, ni podrá servir de fundamento para afirmar o negar reclamaciones de soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

d. Parte IV. Evaluaciones de Impacto Ambiental:

Esta parte tiene por objetivo hacer efectivas las disposiciones de la CONVEMAR relativas a la evaluación de impacto ambiental de actividades fuera de la jurisdicción nacional, considerando procesos, umbrales y otros requisitos para que las Partes realicen tales evaluaciones e informen sobre

ellas. Lo anterior, con el objeto de prevenir, mitigar y gestionar impactos adversos significativos sobre el ambiente marino, lograr un marco coherente para la evaluación de impacto ambiental de las actividades en áreas fuera de la jurisdicción nacional; y crear y fortalecer las capacidades de las Partes, especialmente de los Estados Parte en desarrollo (artículo 27).

e. Parte V. Creación de capacidad y transferencia de tecnología marina:

Tiene como objetivos permitir a las Partes, en particular a los Estados Partes en desarrollo, a implementar este instrumento a través de una cooperación y participación inclusiva, equitativa y efectiva en las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo. Con estos fines, se releva el rol de la cooperación internacional, multinivel y multiactores para la creación de capacidades y transferencia de tecnología marina; se especifican las modalidades y tipos de creación de capacidades y de transferencia de tecnología marina; su supervisión y examen; y el establecimiento de un Comité de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina (artículos 41 al 46).

f. Parte VI. Arreglos Institucionales:

Con el fin de hacer operativo el Acuerdo, en esta parte se consagran los arreglos institucionales. Así, se establece la Conferencia de las Partes, sus funciones y atribuciones (artículo 47), que será el máximo órgano de decisión del Acuerdo y que promoverá la transparencia en su implementación, de conformidad a lo señalado en el artículo 48; se crea un Órgano Científico y Técnico, que proporcionará asesoramiento científico y técnico a la Conferencia de las Partes (artículo 49); se constituye y asignan funciones a una Secretaría (artículo 50), cuya sede será decidida por la Conferencia de las Partes en su primera reunión; y se fija un Mecanismo de Intercambio de Información (artículo 51), que servirá de plataforma centralizada para que las Partes puedan compartir información sobre las actividades realizadas bajo el Acuerdo, el cual será administrado por la Secretaría (artículo 51).

g. Parte VII. Recursos Financieros y Mecanismo Financiero:

Comprendiendo que la implementación del Acuerdo requerirá de financiamiento, esta parte regula las directrices generales de este aspecto (artículo 52). Así, se consigna que las Partes proporcionarán, en la medida de sus capacidades, los recursos para las actividades que tengan por finalidad alcanzar los objetivos del Acuerdo. Asimismo, se dispone que las instituciones se financiarán mediante cuotas de las Partes, fijándose un mecanismo para el suministro de recursos financieros. Los fondos se utilizarán para financiar proyectos de creación de capacidades; ayudar a los Estados Parte en desarrollo a implementar el Acuerdo; apoyar programas de conservación y uso sostenible por Pueblos Indígenas y comunidades locales; apoyar consultas públicas nacionales, subregionales y regionales; entre otras materias.

h. Parte VIII. Implementación y Cumplimiento

En esta parte se prescribe que los Estados Parte deberán adoptar las medidas legislativas, administrativas o de política necesarias para asegurar la implementación del Acuerdo, y supervisar tanto la implementación como aplicación del Acuerdo. Además, se instaure un Comité de Implementación y Cumplimiento para facilitar y examinar la observancia y aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo (artículos 53 a 55).

i. Parte IX. Solución de Controversias:

En esta parte se estatuye la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos, otorgando a las Partes la posibilidad de elegir dicho medio pacífico, así como de remitir su controversia a un panel de expertos ad hoc en caso de que la naturaleza técnica de la controversia lo requiera (artículos 56 a 59). El artículo 60 prevé los procedimientos para la solución de controversias, para lo cual distingue entre las Partes del Acuerdo que también son Parte de la CONVEMAR y aquellas que no.

j. Parte X. Terceros al presente Acuerdo:

Al igual que otros tratados internacionales, el Acuerdo dispone que las Partes alentarán a terceros a que se hagan parte de él, así como aprobar leyes y reglamentos compatibles con sus disposiciones (artículo 62).

k. Parte XI. Buena Fe y Abuso de Derecho

A su turno, y de conformidad al derecho internacional, el Acuerdo dispone que las Partes cumplirán de buena fe sus obligaciones y ejercerán sus derechos de manera de no constituir un abuso de derecho, de conformidad a lo señalado en el artículo 63.

l. Parte XII. Disposiciones Finales

Esta parte contempla, en sus artículos 64 a 76, las disposiciones finales, propias de todo instrumento internacional, tales como derecho de voto, bajo la regla de que cada Parte tendrá un voto; firma; ratificación, aprobación, aceptación y adhesión; división de la competencia entre las organizaciones regionales de integración económica y sus Estados miembros en relación con las materias del Acuerdo; entrada en vigor, fijada para 120 días después de la fecha en que se deposite el 60º instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión; aplicación provisional del Acuerdo; reservas y excepciones; declaraciones y manifestaciones; enmienda; denuncia; anexos; depositario y textos auténticos.

3. Anexos I y II

El Acuerdo posee 2 anexos, los que forman parte integrante del mismo, en los cuales se regulan los criterios indicativos para la determinación de las áreas (Anexo I), así como los tipos de creación de capacidad y de transferencia de tecnología marina (Anexo II).

RESUMEN TRAMITACIÓN



2. RESUMEN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL – SENADO

2.1 DETALLE DEL INFORME DE COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES*

* 1 sesión del 16 de enero de 2024

2.1.1. >> INTEGRANTES COMISIÓN

PREP	Rojo Edwards
UDI	Iván Moreira
RN	Francisco Chahuán
PPD	Jaime Quintana
PS	José Miguel Insulza

2.1.2. >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

- El senador Francisco Chahuán, consideró que este acuerdo es un hito histórico en términos de la protección de la alta mar y, particularmente, para la ciudad de Valparaíso si logra ser la sede de la Secretaría.
- El senador Rojo Edwards, preguntó por la operación y procedimiento para solicitar la declaración de una zona protegida; por la fuerza obligatoria del acuerdo para los países que no lo ratifiquen; por los pagos relacionados con los principios; por la distribución de beneficios, y por la contribución al sistema de Naciones Unidas.
- El Senador José Miguel Insulza comentó que Chile es creador de Derecho Internacional y ha estado presente en los grandes tratados que se han suscrito en la historia del sistema internacional, empezando por la Carta de Naciones Unidas. Sin embargo, continuó, este

caso es bastante especial porque el país, desde el año 1952, tiene más territorio marítimo que terrestre, por lo que es fundamental la participación en este tratado.

2.1.3. >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
EJECUTIVO		
Ministerio de Relaciones Exteriores	Alberto Van Klaveren	Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores	Claudio Troncoso	Director General de Asuntos Jurídicos de la Cancillería
Ministerio de Relaciones Exteriores	Salvador Vega	Asesor de la División de Medio Ambiente, Cambio Climático y Océanos
Ministerio de Relaciones Exteriores	Nicolás Godoy, Hassan Zerán, Salvador Vega, y Verónica Arqueros	Asesores de Gabinete
SOCIEDAD CIVIL		
Mission Blue Chile	Maximiliano Bello	Director
Mission Blue Chile	Cristián Laborda	Abogado

2.1.4. >> PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Innovaciones del Acuerdo	Comentó que el instrumento es un avance fundamental para fortalecer la gobernanza de alta mar y que ayuda a la materialización del mandato de CONVEMAR, que incluye una serie de elementos que no existían o no estaban suficientemente desarrollados, como son: a) la regulación de los recursos genéticos marinos, incluida la información digital de secuencia de dichos recursos, y la distribución justa y equitativa de los beneficios de su uso; b) el establecimiento de mecanismos para la creación de herramientas de gestión basadas en áreas, incluidas áreas marinas protegidas, en coordinación y coherencia con otros instrumentos, marcos jurídicos y órganos competentes; c) implementación de Evaluaciones de Impacto Ambiental para las actividades que se desarrollan en alta mar; y	Alberto Van Klaveren Ministro de Relaciones Exteriores

d) la creación de capacidades y transferencia de tecnología marina, con especial énfasis en los países en desarrollo.

Área de aplicación	Explicó que el área de aplicación es la alta mar (más allá de las 200 millas jurisdiccionales) y que el acuerdo excluye expresamente de su ámbito de aplicación la actividad pesquera y consagra en su proceso de toma de decisiones la coordinación y coherencia con otros instrumentos, marcos y órganos competentes.	Alberto Van Klaveren Ministro de Relaciones Exteriores
Sistema del Tratado Antártico	Expresó que una preocupación permanente fue resguardar los derechos de Chile bajo el Sistema del Tratado Antártico. Añadió que, fruto de esto el texto del acuerdo consagra el principio de “no menoscabar”, referido a todas las organizaciones regionales o de temas específicos con competencias en el alta mar. Agregó que establece como prerrequisito de todas sus decisiones cumplir con procesos de consulta y colaboración con dichas entidades.	Alberto Van Klaveren Ministro de Relaciones Exteriores
Controversias internacionales	Precisó que el texto señala explícitamente que nada que resulte de su aplicación puede ser usado en el contexto de disputas o reclamaciones territoriales.	Alberto Van Klaveren Ministro de Relaciones Exteriores
Beneficios para Chile	Además, señaló que el Tratado es beneficioso para Chile, pues permite participar en la gobernanza global de áreas fuera de la jurisdicción nacional, expandiendo su esfera de influencia en la toma de decisiones. Destacó que este elemento es estratégico para nuestros intereses, tanto por el carácter oceánico de Chile (la 11ª Zona Económica Exclusiva más grande del mundo) como también por su situación de país en desarrollo. Mencionó que el tratado busca proteger ecosistemas más allá de la jurisdicción nacional que son vitales para la resiliencia del patrimonio ambiental y económico nacional, al ser áreas de reproducción y cría o rutas migratorias clave de especies objetivo de la pesca nacional que, sin este tipo de medidas, podrían ser depredadas sin control en alta mar.	Alberto Van Klaveren Ministro de Relaciones Exteriores
Sede en Valparaíso	Destacó que Chile ofreció ser sede de la Secretaría en marzo de 2023, al acordarse el texto y alojarla en la ciudad de Valparaíso, otorgando a esta entidad las facilidades para su funcionamiento como espacios físicos para el trabajo de la Secretaría y la realización de las COP, el Órgano Científico y Técnico, el Comité de Acceso y Distribución de Beneficios, el Comité de Creación de Capacidad y Transferencia de Tecnología Marina, el Comité de Finanzas, el Comité de Implementación y Cumplimiento, así como otros comités y órganos subsidiarios. Así sería primera vez que una entidad de estas características se albergue en América del Sur, fortaleciendo la participación e incidencia del Sur Global, y promoviendo a Valparaíso como un nuevo hub global para la gobernanza oceánica, sobre las bases de una tradición portuaria y de las ciencias oceánicas de clase mundial.	Alberto Van Klaveren Ministro de Relaciones Exteriores
Efectos en la legislación nacional	Explicó que la aprobación no implica una modificación o reemplazo inmediato de la legislación vigente, pues lo que incorpora son estándares que los Estados se comprometen a observar. En este sentido, su aprobación no deroga ni crea normas, más bien implica el compromiso de los Estados de avanzar hacia esos estándares ya sea que eso implique modificaciones legales, administrativas/reglamentarias o simplemente de gestión.	Alberto Van Klaveren Ministro de Relaciones Exteriores

Costos para Chile	Sobre potenciales costos para Chile, explicó que el tratado reconoce a nivel general que las Partes proporcionarán, en la medida de sus capacidades, los recursos para las actividades que busquen alcanzar los objetivos del tratado. A nivel particular, el acuerdo consagra que las instituciones del Tratado se financiarán mediante cuotas de las Partes y se fija un mecanismo para el suministro de recursos financieros: un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los representantes de Estados Partes en desarrollo; un fondo especial financiado por las contribuciones anuales de las Partes desarrolladas y contribuciones voluntarias adicionales, pagados por beneficios de las actividades relacionadas con recursos genéticos marinos y su información digital sobre secuencias, y contribuciones adicionales de las Partes y entidades privadas; y el fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Estos dos últimos fondos se utilizarán para financiar proyectos de creación de capacidades; ayudar a los Estados Partes en desarrollo a implementar el acuerdo; apoyar programas de conservación y uso sostenible por Pueblos Indígenas y comunidades locales; apoyar consultas públicas nacionales, subregionales y regionales; entre otras.	Alberto Van Klaveren Ministro de Relaciones Exteriores
Costos para Chile	En cuanto a los potenciales costos para Chile, afirmó que la ratificación del tratado involucra para nuestro país únicamente el pago de las contribuciones anuales, ya que ninguno de los fondos establecidos en el mecanismo financiero del acuerdo irrogará gasto al Presupuesto Fiscal. El fondo de contribuciones voluntarias, continuó, como su nombre lo indica, no establece obligaciones para las Partes; el fondo especial se financiará por las contribuciones anuales de las Partes desarrolladas, de las que Chile no forma parte, o contribuciones voluntarias de las Partes o entidades privadas; y el fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se conforma por los aportes de dicha entidad.	Alberto Van Klaveren Ministro de Relaciones Exteriores
Declaración de un área marina protegida	En relación con el procedimiento de áreas marinas protegidas, dijo que el acuerdo establece un proceso muy claro, ya que la decisión final es de la Conferencia de las Partes: explicó que solamente los Estados Partes podrán presentar propuestas, pero se realiza un procedimiento de consulta con las partes interesadas, que en el caso de Chile serían los Estados costeros que limitan con el área marina protegida, y culmina con la decisión de la COP, con la recomendación del Comité Científico y las observaciones de las partes interesadas. Aclaró que la primera Conferencia será muy procedimental, por lo que es probable que no se presenten propuestas.	Salvador Vega Asesor de la División de Medio Ambiente, Cambio Climático y Océanos del Ministerio de Relaciones Exteriores
Distribución de los beneficios	Sobre la relación a la distribución de beneficios, respondió que hace referencia a la utilización de los recursos genéticos marinos, lo que podría generar eventualmente un pago si un país utiliza un recurso genético marino accesado en áreas fuera de la jurisdicción nacional, pero el mecanismo se tiene que decidir en la primera Conferencia	Salvador Vega Asesor de la División de Medio Ambiente, Cambio Climático y Océanos del Ministerio de Relaciones Exteriores
Áreas marinas protegidas	Advertió que es importante crear áreas marinas protegidas, para que actúen como protección para la zona económica exclusiva, lo que afecta de manera positiva a la pesca artesanal e industrial. Finalmente, expresó que la zona de altamar es un patrimonio común, aunque no	Cristian Laborda Abogado de Mission Blue Chile

jurídicamente, y que Chile impulsó que fuera la COP la que decidiera que hay que hacer con el impacto ambiental y si la actividad que pueda hacer un Estado puede producir un perjuicio.

Protección de la cordillera de Nazca	Sostuvo que esto es una oportunidad para el país y señaló que con este acuerdo se podría proteger la cordillera de Nazca, que es una de las zonas con mayor diversidad y endemismo del planeta.	Maximiliano Bello Director de Mission Blue Chile.
--------------------------------------	---	---

VOTACIÓN EN SALA SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
General y particular (16-01-2024)	29	0	0

1. RESUMEN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL - CÁMARA

1.1 DETALLE DEL INFORME DE COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA*

* 1 sesión del 19 de diciembre de 2023

1.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

RD	Ericka Ñanco
RN	Ximena Ossandón
PL	Luis Malla
UDI	Cristian Labbé
UDI	Christian Moreira
RN	Diego Schalper
PEV	Félix González
PPD	Raúl Soto
DC	Alberto Undurraga
INDEPENDIENTE (Bancada PS)	Tomás de Rementería

INDEPENDIENTE (Bancada PREP)	Catalina del Real
INDEPENDIENTE (Bancada PREP)	Stephan Schubert

1.1.2. >> DISCUSIÓN EN COMISIÓN

- **El diputado Félix González manifestó que proteger los océanos es una necesidad vital** en consideración al colapso climático que nos afecta actualmente, cuyo carácter es irreversible. Al respecto, hizo presente que, a su juicio, para no empeorar esta situación, es necesario efectuar acciones que promuevan la conservación, siendo la aprobación de este Acuerdo un paso importante para dicho cometido.

1.1.3. >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
EJECUTIVO		
Ministerio de Relaciones Exteriores	Alberto Van Klaveren	Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores	Claudia Sanhueza	Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores	Claudio Troncoso	Director General de Asuntos Jurídicos de la Cancillería
Ministerio de Relaciones Exteriores	Julio Cordano	Director de la División de Medio Ambiente, Cambio Climático y Océanos
SOCIEDAD CIVIL		
Oceana Chile	Felipe Paredes	Director de Política Marina y Protección de Hábitats

1.1.4. >> PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Importancia del Acuerdo	Dijo que este Acuerdo, el cual combina la política oceánica con la protección del medio ambiente, es muy relevante para nuestro país, debido a la priorización en los temas oceánicos durante décadas, manifestado en el desarrollo de una política activa para proteger las áreas	Alberto Van Klaveren Ministro de

	marinas, y a la presencia y liderazgo en temas oceánicos. Destacó la importancia del Acuerdo, señalando que es un avance importante en la gobernanza oceánica, pues entre otros ámbitos, permite gestionar distintas áreas marítimas y promover el intercambio comercial.	Relaciones Exteriores
Interés de Chile	Hizo presente que el Acuerdo de Alta mar es un acuerdo de conservación y uso sostenible. Al respecto, mencionó que Chile es un país pesquero y tiene un interés nacional en las actividades relacionadas con altamar, con todo, el presente instrumento no socava los mandatos de otros organismos internacionales, como la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROPS).	Julio Cordano Director de la División de Medio Ambiente, Cambio Climático y Océanos
Secretaría del Acuerdo en Valparaíso	Explicó que con el fin de promover el fortalecimiento de la gobernanza internacional, desde esta parte se ha propuesto que la sede de la secretaría del Acuerdo de Alta Mar, se ubique en Valparaíso, lo que, además, generaría una señal clara de desconcentración de la gobernanza de Naciones Unidas en el mundo, pues las sedes de dicho organismo se alojan mayormente en las capitales del hemisferio norte.	Julio Cordano Director de la División de Medio Ambiente, Cambio Climático y Océanos
Beneficios de la colaboración científica	Se refirió, de igual modo, sobre la importancia de la biodiversidad marina y cómo su estudio puede generar beneficios para diferentes países. Al respecto, informó que la exploración de fondos marinos ha revelado nuevas especies y recursos genéticos. Algunas universidades en China están patentando compuestos químicos descubiertos en Chile, lo que genera intercambio y colaboración científica. Además, el estudio de la biodiversidad marina puede tener aplicaciones farmacéuticas y generar un enlace privilegiado con China.	Felipe Paredes Director de Política Marina y Protección de Hábitats, Oceana Chile
Regulación de actividades en alta mar	Planteó algunos desafíos, dado que existe, por un lado, preocupación por el impacto de la pesca no sustentable e ilegal en alta mar, y, por otro lado, la minería submarina es una amenaza emergente que requiere atención global junto con la contaminación por plásticos. A raíz de lo anterior, es menester establecer acuerdos internacionales para regular las actividades en estos ecosistemas y proteger su biodiversidad.	Felipe Paredes Director de Política Marina y Protección de Hábitats, Oceana Chile

VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
General y particular (08-01-2024)	129	1	0

PROYECTO DESPACHADO A LEY

PROYECTO DE ACUERDO³

“**ARTÍCULO ÚNICO.**- Apruébase el “Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas situadas fuera de la Jurisdicción Nacional”, adoptado en Nueva York, el 19 de junio de 2023.

³ Es posible acceder al documento completo del Acuerdo, en español, desde la página de la CEPAL en el siguiente link:
<https://observatoriop10.cepal.org/es/tratado/acuerdo-relativo-la-conservacion-uso-sostenible-la-diversidad-biologica-marina-zonas>